



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Auto No. № 5862

“Por el cual se inicia un trámite Administrativo Ambiental”

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor **CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO**, Representante Legal de OSPINAS Y CÍA S.A., con NIT. No. 860002837-7, mediante radicado No. 2011ER119422 del 22 de Septiembre de 2011, solicitó permiso de ocupación de cauce del Canal Salitre, para el proyecto **“CONEXIÓN DE LA RED DOMICILIARIA DE AGUAS LLUVIAS DE DIÁMETRO 27” DESDE EL CENTRO COMERCIAL, SE INSTALAN DOS CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y DESAGUA EN EL CANAL SALITRE**, en la localidad de Engativá.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Oficio S - 2011 - 497704 del 28 de Julio de 2011, expedido por la EAAB aprobando el diseño presentado.
- Certificado de cámara de comercio de fiduciaria Davivienda S.A.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Poder debidamente otorgado para actuar como apoderado.
- Planos escala 1:10.000 indicando la ubicación de la obras.
- Descripción detallada del proyecto.
- Formatos de Autoliquidación Números 34914.



- Copias de los recibos para el Recaudo de Conceptos Varios Dirección Distrital de tesorería Número 790910.
- Listado de las autorizaciones ambientales de las fuentes de materiales.
- Listado y copia de las autorizaciones ambientales de la escombrera.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su Artículo No. 51 que *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación"*.

Que el Artículo No. 52 de la misma norma dispone que *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"*.

Que así mismo el Artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *"la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*.

Que en igual sentido el Artículo 102 del Decreto aludido dispone que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que de igual manera el Artículo 132 de la misma norma dispone que *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación"*

Nº 5862

Representante Legal de OSPINAS Y CÍA S.A. identificado con NIT. No. 860002837 - 7.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor **CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO**, Representante Legal de OSPINAS Y CÍA S.A. identificado con NIT. No. 860002837 - 7., o a quien haga sus veces, en la Calle 79 B No. 5 - 81 de esta Ciudad, Tel. 3267060.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los **24 NOV 2011**


BRIGIDA HERMINIA MANCERA ROJAS
SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL
SECTOR PÚBLICO

Proyectó: Teresita Palacio Jiménez
Revisó: Dr. Luis Orlando Forero G.
2011ER119422
Exp. SDA - 06 - 11 - 955

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Veintiocho 28) días del mes de Noiembre 11), se notifica personalmente el contenido de Auto 5862 de 2011 al señor (a) Monica Patricia Pico Vargas en su calidad de Apadrada

identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 37.751.863 de Bucaramanga, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue intimado a comparecer a esta decisión por el proceso ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Av. Km 72 No 80-94
Teléfono (s): 300-6300095

QUIEN NOTIFICA: [Signature]